Estudio de eficiencia, eficacia y organización de la línea técnica para la contratación del equipo humano para la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*"

i. Argumentación Técnica de la organización de la modalidad

El ICBF tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social; la presencia territorial del ICBF como entidad del Estado que se relaciona de manera directa con los ciudadanos optimiza la posibilidad de solución de las situaciones presentadas por las familias y fortalece la capacidad de respuesta del ICBF, mediante la acción de los agentes de intervención directamente vinculados a ICBF.

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el conjunto de acciones del Estado para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Con lo anterior, la prestación con calidad del servicio público y en el marco de una mirada estratégica del ICBF, se reconoce el aprendizaje y la cualificación continua de los procesos y procedimientos; lo cual permite concluir que, la apuesta por un modelo de operación directa produce rendimientos no solo en la optimización y racionalización del recurso público, sino que además impacta positivamente en la imagen y la acción del Instituto y el sentido de pertenencia de la ciudadanía frente a una entidad que está presente a lo largo del territorio nacional.

Dentro de los objetivos estratégicos del ICBF está, Liderar la gestión del conocimiento en políticas de niñez y familias consolidando al ICBF como referente en América Latina; con la contratación de terceros para la atención de las familias, gran parte del conocimiento generado en el marco de los procesos de acompañamiento familiar y comunitario quedaba en los intermediarios del servicio, sin la generación de una gestión del conocimiento suficiente que permitiera el análisis, realimentación y fortalecimiento suficiente de los servicios; la operación directa de los programas permite el acceso de primera mano a la información construida con las familias en los municipios y sectores de la atención; constituyéndose en oportunidad para realizar un menor monitoreo de la situación de las familias en Colombia y la toma de decisiones basadas en evidencia.

La operación directa favorece la relación del Estado a través de su acción con el ciudadano y favorece la promoción de la calidad de vida de los y las profesionales vinculados al servicio a las familias, al contar con oportunidades laborales en sus

propios contextos y municipios, fortaleciendo su sentido de pertenencia y la pertinencia de su acción, desde el reconocimiento del aporte a sus comunidades.

Este modelo de operación favorece la calidad y pertinencia de los procesos de asistencia técnica articulada entre los niveles Zonal, Regional y Nacional, facilitando el aprendizaje mutuo y la realimentación continua de procesos y estrategias de atención para el aporte a la solución de los problemas que afrontan las familias y la promoción de sus capacidades para el cuidado de sus integrantes.

Dentro de los objetivos estratégicos del ICBF está, Liderar la gestión del conocimiento en políticas de niñez y familias consolidando al ICBF como referente en América Latina; con la contratación de terceros para la atención de las familias, gran parte del conocimiento generado en el marco de los procesos de acompañamiento familiar y comunitario quedaba en los intermediarios del servicio, sin la generación de una gestión del conocimiento suficiente que permitiera el análisis, realimentación y fortalecimiento suficiente de los servicios; la operación directa de los programas permite el acceso de primera mano a la información construida con las familias en los municipios y sectores de la atención; constituyéndose en oportunidad para realizar un menor monitoreo de la situación de las familias en Colombia y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Por otro lado, brinda la posibilidad de fortalecer los procesos de articulación con las entidades del SNBF, ya que los profesionales contratados de manera directa tendrán la representación del ICBF, para coadyuvar en la solución de las dificultades y retos existentes para las familias en los contextos en los que habitan.

2. Argumentación jurídica y de gestión en la implementación de la modalidad.

En la transformación de Colombia como potencia mundial de la vida, el Plan Nacional de Desarrollo hoy contenido en la Ley 2294 de 2023, se hace necesario realizar unas transformaciones institucionales que partan desde las realidades del territorio y permitan la construcción y consolidación de un "contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza" (pág. 21 Bases del PND)

La necesidad de la transformación social se genera con ocasión de las brechas en los niveles de calidad de vida, en tanto no se ha logrado ofrecer y garantizarles a las personas el desarrollo de su capacidades (pág. 24 Bases del PND); para lo cual, el diseño de las políticas públicas, y de los proyectos estratégicos deben relacionarse con la convergencia regional y social y buscar a garantía de le eficiencia del gasto público, adecuar un real organización

administrativa del aparato estatal. (pág. 27 Bases del PND), así como transformar las estructuras productivas e institucionales que brinden las suficientes oportunidades para garantizar una transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos.(pág. 56 Bases del PND).

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que, toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso" (pág. 59 Bases del PND).

Ahora, para avanzar en la transformación que se requiere para lograr el buen vivir, y garantizar el derechos de los y las ciudadanas se requiere en los próximos 4 años, generar y transformar habilitadores que potencian la seguridad humana, entendidos estos como aquellos "elementos estructurales para la garantía de los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores constituyen un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población. En la consolidación de habilitadores se priorizará: (a) Un sistema de protección social universal y adaptativo que dé respuesta oportuna a los riesgos sociales, económicos y ambientales; (b) la infraestructura física y de datos para el buen vivir; (c) la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias; y (d) la justicia para el cambio social con democratización del Estado y la garantía de derechos y libertades" (pág. 62 Bases del PND).

Para ello, en el marco de la misionalidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" ICBF, el cual, fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, y tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos", se estableció como obligación en las bases del PND la protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Lo que conlleva a caminar hacia una nueva Colombia conformando instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas. (pág. 242 Bases del PND), a fin de propender espacios (…) seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que

debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre ” (pág. 241 Bases del PND).

Lo que nos lleva a generar propuestas y dinámicas desde el Estado para establecer entornos familiares con amor y respeto, a través de la potencialización de las capacidades de las familias mediante una “estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa, que funcionará en los territorios priorizados e irá de casa en casa” (pág. 244 Bases del PND) y la implementación de la política de familias, bajo una construcción de una “ruta integral de atenciones, evaluándose e integrando con acciones para la creación de comunidades protectoras integrales”.

Así mismo, en garantía y protección de los derechos de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades se generarán transformaciones estructurales para la atención, entre ellas, el fortalecer “las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada” (pág. 241 Bases del PND); el desarrollo de políticas que potencialicen el Pacto contra las Violencias y la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y, la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas del ICBF.

Sobre esta última acción, el ICBF deberá garantizar el desarrollo de políticas públicas para el “desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF, y se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarrollo de competencias socioemocionales esto como impulsor de proyectos de vida ”, para lo cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias y se transformará institucionalmente, rediseñando y fortaleciendo sus programas, así como su arquitectura funcional (pág. 247 Bases del PND).

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo enmarca esta apuesta señalando en el documento de Bases las siguientes acciones:

- “Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia (...)”. (Pág. 76)
- “Adicionalmente, se diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de

familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional (...)". (Pág. 216)

- "Se potenciarán las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa. Se potenciará la vinculación de las Cajas de Compensación Familiar desde su misionalidad. Se impulsará una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se desarrollará una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez. Se potenciarán los programas que promuevan el uso y apropiación de las TIC y la construcción de entornos virtuales seguros y protectores (…)". (Pág. 232)
- "Se generarán transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos: fortaleciendo la presencia territorial de las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada (…)". (Pág. 234)

Para dicho rediseño de las políticas y transformación institucional del ICBF frente al rol de las familias y comunidades en la transformación y protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades se atenderán las siguientes disposiciones constitucionales y legales así:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En correspondencia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 42 ibidem establece que "(…) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (…)".

Partiendo del ejercicio y del papel de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tiene una línea jurisprudencial robusta entre la que se cita la sentencia T 536 de 2020, la cual, ha reiterado que el "(…)El derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, constituye la piedra

angular de garantía en el desarrollo armónico e integral del menor y en el ejercicio pleno de sus derechos. La actual conceptualización de la noción de familia responde a factores socio afectivos, a partir de una interpretación evolutiva y sociológica fundada en el pluralismo y la diversidad cultural, que ha llevado a reconocer que todas las formas de familia asumen iguales compromisos de afecto, solidaridad y respeto, por lo que merecen la misma protección (…)", de allí que, "(…) el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada sino en concordancia con el principio de pluralismo, porque en una sociedad plural no puede existir un concepto único y excluyente de familia (…)"

De este modo, bajo el entendido del papel de la familia en el ejercicio y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos, de allí que, a través del artículo primero establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros con el fin de priorizar su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes; para lo cual, se debe reconocer y potencializar las capacidades de estas, desde el marco de la diversidad, pluralidad y respeto, a fin de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio.

Por consiguiente, entendiendo que las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030, estableció que las familias tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario (pág. 20).

De esta forma, conforme a su naturaleza y misionalidad, el ICBF a través de su Mapa Estratégico concretó su visión en el sentido de liderar "la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias"; enfatizando así en su desarrollo, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades; asimismo, estableció como misión, "Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social"; ubicando la familia en el centro del desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas, reconociendo que dicha protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias como agentes de transformación social.

Para lo cual, el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades deberá avanzar en desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión

“Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional”, esto conforme a las funciones señaladas en la estructura del ICBF contenido en el Decreto 987 de 2012 modificado por el Decreto 879 de 2020.

De esta forma, la Dirección de Familias y Comunidades ha venido avanzando en la restructuración y diseño de los modelos administrativos y de gestión pública de los programas a su cargo, a través de la definición de estrategias que parten de la pluralidad de la concepción de la familia y del fortalecimiento territorial.

En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

De allí que, la Dirección de Familias y Comunidades a través del manual operativo de la modalidad “SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD” brindó los insumos, orientaciones y herramientas para la implementación de dicha modalidad de atención, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como actividades para la atención psicosocial , comunitario y de gestión para la atención a las familias.

La modalidad Somos Familia, Somos Comunidad, parte de la construcción de un nuevo contrato social desde un enfoque solidario, democratizador e integral que dé respuesta al fortalecimiento desde y con las familias y las comunidades, promoviendo vínculos, capacidades de agencia democrática, cambio de nuestros relacionamientos y una transformación frente al cuidado, así como, la incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y colectivos, reconociéndoles como sujetos activos de derechos, para la consolidación del tejido social, la construcción de paz y del buen vivir, basada en la justicia social. Además, se enfoca en construir las condiciones necesarias para el buen vivir, en alineación con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida, 2022-2026.

Para ello, la modalidad comprende tres componentes fundamentales que se despliegan para fomentar la afectuosidad, el respeto y la solidaridad articulados en el cuidado familiar, comunitario y público, así: i. Componente de Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el cuidado y el buen vivir. ii. Componente de Promoción de la cultura de paz y convivencia. iii. Componente de Movilización de redes y construcción de tejido social democrático.

La modalidad tiene dos formas de atención: una, que se desarrolla mayormente de manera presencial y que se describe en el Manual Operativo de la Modalidad y otra, no presencial que es la forma de Somos Familia, Somos Comunidad Remota o Somos Familias Conectadas. Esta última nace con el interés de utilizar los diferentes canales de atención con los que cuenta el ICBF para cumplir el objetivo desde otras formas de atención. De esta manera, a partir de la adaptación de diferentes metodologías a realidades, necesidades de las familias y el aprovechamiento de herramientas virtuales, se integró a la oferta de servicios la estrategia de acompañamiento psicosocial , comunitario y de gestión familiar mediante canales no presenciales.

Para ello, la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Servicios y Atención del ICBF se han articulado para el diseño e implementación de esta estrategia, que funciona con la infraestructura y talento humano del centro de contacto del ICBF, junto al acompañamiento y asistencia técnica de la Dirección de Familias y Comunidades y su funcionamiento se describe en la guía operativa que hace parte del Manual.

Para dar respuesta a los objetivos de la modalidad y al acompañamiento familiar y comunitario, la modalidad se implementa a través de acciones en tres ámbitos complementarios, en los que se desarrollan actividades específicas en el marco de los enfoques y el lineamiento técnico de inclusión y atención a familias; esta distinción permite la organización de los profesionales en territorio y el desarrollo de la modalidad desde una mirada de pertinencia y coherencia con las condiciones y oportunidades de las familias y el territorio; dichos ámbitos son: Ámbito del Hogar, Ámbito Comunitario y Ámbito regional.

El adecuado desarrollo de la modalidad Somos familia, Somos comunidad, requiere un talento humano cualificado, que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención a través de la conformación de equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y/o roles específicos establecidos en el Manual operativo de la modalidad, con capacidades profesionales y personales, quienes para la atención de los objetivos de esta, deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las familias y comunidades con quienes desarrollarán la atención.

Con el talento humano definido, se garantiza una dinámica de trabajo en equipo, que permita el intercambio de distintas especialidades y de miradas complementarias, con el fin de lograr una visión integral del contexto y realidad de las familias, así como, la construcción de comunidades de aprendizaje entorno al desarrollo de la modalidad.

En ese sentido, el adecuado desarrollo de la modalidad Somos familia, Somos Comunidad, requiere un talento humano cualificado, que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención. De esta forma, para la atención a las familias en el marco de la

modalidad, se conformarán equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y/o roles específicos establecidos en el presente Manual, con capacidades profesionales y personales, quienes para la Modalidad deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las familias y comunidades con quienes desarrollaran la atención.

Con el talento humano que se vincule se deberá garantizar una dinámica de trabajo en equipo, que permita el intercambio de distintas especialidades y de miradas complementarias. Con el fin de lograr una visión integral del contexto y realidad de las familias.

Para el cumplimiento de los atributos de calidad del talento humano, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las familias, con un enfoque diferencial de acuerdo con lo establecido.
- Cumplir con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de familias por Regional, de acuerdo con lo establecido en las tablas talento humano para la Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad.
- Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar, evaluación y seguimiento del talento humano de acuerdo con el perfil, de la prestación del servicio a realizar las particularidades culturales y diferenciales de la población.

Con el talento humano que se vincule se deberá garantizar una dinámica de trabajo en equipo, que permita el intercambio de distintas especialidades y de miradas complementarias, con el fin de lograr una visión integral del contexto y realidad de las familias, así como la construcción de comunidades de aprendizaje en torno al desarrollo de la modalidad.

El Talento Humano para la modalidad tendrá dos variantes, una para atención directa por parte de ICBF, estará conformado de la siguiente forma:

- Enlace Técnico
- Gestor de información
- Líder Territorial
- Auxiliar Administrativo
- Profesionales psicosociales
- Profesionales comunitarios

Con lo anterior, conforme a la necesidad, los perfiles necesarios para la prestación del servicio de la modalidad, se hizo una comprobación del estado del personal que cuenta el instituto la entidad, esto en el marco del principio constitucional de la carrera administrativa y su relación con el perfil, las funciones, identificando que si bien en el año 2021 por parte del ICBF identificó las vacantes en la planta de personal a fin de proveer los cargos disponibles a

través de convocatoria pública, los cuales, en cumplimiento de los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fueron cargadas 3.792 vacantes en el Sistema para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

Así las cosas, el 21 de septiembre de 2021 a través del Acuerdo No. CNSC-2081de 2021, se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección ICBF 2021", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal. El 4 de octubre fue publicado en la página www.icbf,gov,vo el Acuerdo referido y su Anexo.

En ese sentido, verificado los cargos convocados, se identifica que los mismos son insuficientes para llevar a cabo las tareas atrás referidas, siendo necesaria el inicio de un proceso de contratación directa a fin de que se cumpla con las funciones establecidas en el manual operativo de la modalidad somos familia, somos comunidad. En tanto, a pesar de las gestiones adelantadas por el ICBF para la ampliación de su planta de personal, las cuales iniciaron en el año 2020 mediante el proceso de selección No. ICBF-CMA-0001-2020SEN, bajo la modalidad de concurso de méritos y con el objeto: "*REALIZAR ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SEDES REGIONALES Y CENTROS ZONALES Y A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, REALIZAR LOS AJUSTES AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS*".

Este proceso finalizó con la suscripción del Contrato No. 01012502020, cuyo plazo de ejecución fue hasta el 9 de julio de 2021 y dio como resultado que el ICBF requiere ampliar su planta de personal en un número de un poco más de 15.000 cargos, entre asesores, profesionales, técnicos y asistenciales. No obstante, lo anterior, este estudio de cargas entregado por el contratista UT EPYCA 2020 debe pasar por revisión de la Dirección de Planeación- Subdirección de Mejoramiento Organizacional del ICBF, para que luego se proceda a la elaboración de un estudio técnico por porte de la Dirección de Gestión Humana del ICBF, con el acompañamiento de la Dirección de Planeación y Función Pública. Posteriormente, se requiere que este estudio técnico esté acompañado con un proyecto de viabilidad presupuestal dada por la Dirección de Planeación, previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Planeación Nacional (cuando se involucran recursos de inversión). Después, el estudio técnico pasa por la aprobación del Consejo Directivo del ICBF.

Concluida la aprobación por parte del Consejo Directivo se inicia el trámite para el visto bueno por parte del Departamento Administrativo de Prosperidad Social y Función Pública. Ahora, obtenido las autorizaciones, aprobaciones o vistos buenos mencionados anteriormente, se procede a la elaboración del proyecto de decreto para la modificación de la planta de personal y/o estructura de la

entidad, el cual debe pasar por control de legalidad interno del ICBF (oficina asesora jurídica, secretaria general y demás dispuestos). El proyecto de decreto es remitido al Departamento Administrativo de Prosperidad Social para lograr la firma de Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de Función Pública. Posterior a la firma, se inicia la modificación de la plata de personal al interior del ICBF en el tiempo otorgado.

Ante las necesidades específicas del Manual Operativo de la Modalidad y la redefinición de la prestación de la modalidad, esto conforme las apuestas señaladas en las bases del PND del rediseño institucional para garantizar una adecuación prestación de los servicios a cargo de las entidades, como es la atención a las familias y comunidades como centro de la sociedad, se hace necesario vincular un personal idóneo y con capacidades técnicas necesarias para la ejecución de la modalidad. De esta forma, el ICBF, a partir de un análisis del estado de los procesos misionales y compromisos de cada uno de los centros zonales, para alcanzar los objetivos propuestos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus componentes técnicos/misional y administrativo, para lo cual requiere contar con un equipo técnico y misional para garantizar el ejercicio de la modalidad en el territorio de manera temporal, mientras se agota el proceso de ampliación de planta de personal, con fundamento, en el ejercicio de la redefinición de la prestación de la modalidad la cual, se realizará ahora manera directa y no a través de operadores.

En consecuencia, se requiere contar con los servicios profesionales y técnicos necesarios para la operación de la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad, en todo el territorio nacional, por lo que mediante esta Resolución se determina nos a orientaciones para los procesos de contratación requeridos se adelanten de manera ágil a la luz de un ejercicio de selección bajo los principios de planeación, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y moralidad.

Respecto del plazo de ejecución de los contratos que se deriven de este estudio previo, de acuerdo con la necesidad de implementación de la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad en la presente vigencia, se requiere que la duración del contrato sea de 7 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo comprende la implementación de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades, para la configuración y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz.

Entendiendo que la apuesta de la modalidad -Somos Familia, Somos Comunidad - contribuye a lo dispuesto en las bases del PND 2022-2026, en tanto, fortalece las capacidades familiares y colectivas con una estrategia de acompañamiento familiar y comunitario en articulación con los programas de inclusión social,

productiva y educativa, a través de actividades en los ámbitos de hogar, comunitario y regional.

La prestación de dicha modalidad se encuentra a cargo del ICBF, bajo el criterio orientador del artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 4 de la Ley 489 de 1998l y en ese sentido, se ha buscado atender el interés general de la comunidad, en el marco de una igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad estos "(…) principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo (…)"(Sentencia 643 de 2012).

En correspondencia con la modalidad, y el reajuste arquitectónico de la administración como uno de los ítems transformadores del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, se realizó una revisión y estudio de la eficiencia, eficacia, y organización de la línea técnica como de la optimización de recursos de la forma en que se venía garantizando el acompañamiento y fortalecimiento de las familias, para lo cual, para la vigencia se reevaluó la operativización como resultados de la atención a las familias de acuerdo con las metas y propios señalados en el PND, en cuanto a la calidad y la garantía a la familia como eje central en la construcción de sociedad democrática advirtiendo en todo caso que la "(…) la función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, (…) hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas (CP art. 13º) " (Sentencia C-445, 1995).

Para hacer efectivos dichos derechos y bajo la carga que ostenta la administración de implementar y brindar soluciones las problemáticas de los y las ciudadanas, actuando de manera real, efectiva (Sentencia T-733, 2009) se hace necesario remover de oficio los obstáculos formales, a través de la ejecución de medidas que garanticen la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución (Sentencia C-826, 2013).

La remoción de los obstáculos formales que afectan el interés de las y los ciudadanos, como de los niños, niñas y adolescentes el estudio de la implementación de la modalidad somos familia, somos comunidad proyectó atender el mayor beneficio social al menor costo, en atención de lo señalado en el principio de económica (Sentencia C- 849,2005) adoptando medidas convenientes, prudentes y necesarios (Sentencia C-035, 1999) en favor de las familias de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Como resultado de dicho estudio y en la adopción de medidas que buscan lograr un fortalecimiento al acompañamiento de las familias y comunidades, el ICBF en el marco de sus competencias ha efectuado transformaciones estructurales para el fortalecimiento de la presencia en el territorio, así como la cualificación de los servicios con un sentido desde la oportunidad y la humanización en la atención

buscando el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes en las familias como entornos protectores.

Dentro de las medidas adoptadas en la modalidad somos familia, somos comunidad se encuentra la operación directa, tal y como lo orientó la Presidencia de la República a través de la Directiva 06 de 2023, que señaló que en concordancia del artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y artículo 44 de la Ley 489 de 1998, los ministros y los directores de departamentos administrativos como jefes de la administración en su respectiva dependencia formulan las políticas públicas atinentes a su despacho, de allí que les corresponde dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley; para lo cual, conforme a la estructura propia de cada entidad, dependencias internas, entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, se encargarán de ejecutar las políticas públicas diseñadas, a través de la materialización contractual, de forma eficiente y eficaz.

El ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades avanzó en el desarrollo de la modalidad de atención Somos Familia, Somos Comunidad la cual, parte de la construcción de un nuevo contrato social desde un enfoque solidario, democratizador e integral que dé respuesta al fortalecimiento desde y con las familias y las comunidades, promoviendo vínculos, capacidades de agencia democrática, cambio de nuestros relacionamientos y una transformación frente al cuidado, así como la incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y colectivos, reconociéndoles como sujetos activos de derechos, para la consolidación del tejido social, la construcción de paz y del buen vivir, basada en la justicia social. Además, se enfoca en construir las condiciones necesarias para el buen vivir, en alineación con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Bajo esa orientación y especialidad del programa somos familia, somos comunidad, y atendiendo el criterio orientador de planeación señalado en disposiciones constitucionales y legales dentro los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de 1991, artículo 6, 7, 11 al 14 y el 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se desarrolló el correspondiente estudio y planeación de orden técnico, jurídico y financiero requerido para determinar su viabilidad y establecer la conveniencia de la mejor forma de garantizar la implementación de la modalidad.

Conforme a los estudios de costos y beneficios para la puesta en funcionamiento de la modalidad y lograr se realizó en un primer momento la verificación del estado de la planta profesional, como las cargas del personal, verificando que dentro de la estructura de la planta del personal de ICBF no se cuenta con el personal calificado suficiente que atienda el perfil como las funciones, conforme a la especialidad de la modalidad, lo que nos lleva al uso de la formas de contratación dispuestas en la ley.

Verificado el contenido normativo como jurisprudencial se identifica que el mecanismo más efectivo, para la puesta en funcionamiento de la modalidad somos familia, somos comunidad en lo que corresponde al equipo humano es la contratación de prestación de servicios, el cual, se ha considerado como una modalidad de contratación con el Estado de tipo excepcional, a efectos de entenderse como instrumento ocasional, para desarrollar labores que no son ordinarias a cargo de la entidad o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. (Corte Constitucional Sentencia C-614,09).

Lo anterior, se encuentra con fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que "(…) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)"; de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, estableció que estos contratos se celebrarían bajo la modalidad de selección directa, cuando la prestación fuera de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2023, adoptó el Manual de Contratación del ICBF junto con su anexo Número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras funciones, "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

El citado Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de su artículo 18, delegó las facultades en materia de: i) ordenación del gasto, ii) dirección de los procesos de selección y iii) celebración de los contratos, convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. Dicha delegación, de conformidad con la misma

norma puede ser reasumida en cualquier momento por la Directora General del ICBF.

El artículo 30 del Manual de Contratación señala que el área del responsable de la satisfacción de la necesidad analizará y determinará la modalidad que le corresponda y entre las modalidades que permite desarrollas se encuentra la de contratación directa, apta para causales taxativas y conforme a la Ley, y deberá garantizar los principios de planeación y selección objetiva

En tal sentido y en el citado artículo de 32 del Manual de Contratación se indica que los contratos para la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia.

Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Dirección General del ICBF, y que la contratación se encuentra certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.